

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EDICIONES DE LOS CENTROS E INSTITUTOS DE ESTUDIOS LOCALES Y COMARCALES

1. Objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación de la Diputació de Girona para la financiación de las ediciones de trabajos de investigación y aportaciones de interés en los ámbitos humanístico y científico de los centros e institutos de estudios locales y comarcales de las comarcas gerundenses.

Las ediciones objeto de subvención son las revistas científicas, las actas de reuniones científicas y las monografías publicadas por los centros e institutos de estudios locales y comarcales que cumplan los requisitos siguientes: tener un mínimo de 48 páginas, que sean comerciables mediante librerías u otros puntos de venta y que incluyan el correspondiente número de ISSN o ISBN.

No son objeto de subvención los libros considerados de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada; los boletines y las obras que solo sean asequibles para los socios respectivos.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria (que tiene que aprobar la Junta de Gobierno) y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable aquel que de modo inequívoco responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Gastos subvencionables: retribuciones a los autores, remuneraciones en concepto de derechos de autor, trabajos de diseño gráfico, maquetación, impresión, corrección, encuadernación, etc.

A pesar de que no se requiere la presentación de las facturas justificativas, solo se considerarán gastos imputables a la publicación subvencionada aquellos demostrables mediante una factura cuyo destinatario sea el centro de estudios beneficiario de la subvención. Así pues, no se aceptarán como justificantes de gasto las nóminas de trabajadores, tiques, recibos u otras formas de justificación similares.

Gastos no subvencionables: No se considerarán gastos subvencionables los tiques de autopista, gastos de teléfono u otros gastos que no sean claramente demostrables ni estrictamente necesarios para la edición de la publicación subvencionada.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del

ente solicitante de la subvención.

Periodo de ejecución: del 15 de noviembre del año anterior al 15 de noviembre del año de la convocatoria.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los centros e institutos de estudios locales y comarcales del ámbito de las comarcas gerundenses que no dependan de ningún órgano de la Administración.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

Las subvenciones que se otorguen en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del centro gestor de Comunicación Cultural del estado de gastos de la Diputació de Girona, y por el importe máximo que señale la convocatoria correspondiente.

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se hará de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6 y, atendida la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representará sobre el presupuesto de la actividad. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 5.000 €.

La atribución de los importes para cada solicitud se efectuará siguiendo el procedimiento siguiente:

Se otorgará inicialmente a cada solicitud el importe máximo que según las bases específicas se puede conceder (5.000 €), o bien la cuantía solicitada si es inferior a este importe. Seguidamente, se reducirán estos importes proporcionalmente en función de la puntuación obtenida. Se otorgará el importe máximo que establecen las bases a aquellas solicitudes que obtengan la puntuación más alta y se reducirá proporcionalmente el tanto por ciento que proceda de acuerdo con el importe total a distribuir.

6. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas se puntuarán y serán los siguientes:

- a) Aportación original, de interés para el conocimiento y efectuada con rigor científico: hasta 15 puntos.
- b) Grado de cumplimiento de los criterios de calidad, tomando como referencia la última edición publicada por el centro de estudios solicitante: hasta 15 puntos.

(Se adjuntan como anexo de estas bases los criterios de calidad de las publicaciones periódicas, así como los parámetros relativos a la presentación de la

revista, a la gestión editorial y a las características de los contenidos. En el caso de las monografías, actas de congresos y publicaciones equivalentes, son de aplicación los criterios generales de calidad en la edición científica. De modo subsidiario, y en los aspectos en los que sean aplicables, se tendrán en cuenta para las monografías los criterios de calidad establecidos para las publicaciones periódicas, recogidos en el anexo de estas bases.)

Otros criterios de valoración: hasta 10 puntos.

- a) La colaboración y complementariedad editorial con el sector público, privado y/o no lucrativo (2,5 puntos).
- b) La cooperación con otro centro de estudios, con una entidad cultural o con la universidad con voluntad de optimizar esfuerzos y recursos (2,5 puntos).
- c) La presencia en un repositorio electrónico de acceso abierto de los ejemplares de las revistas científicas o publicaciones periódicas editadas con anterioridad (2,5 puntos).
- d) La utilización de licencias que favorezcan una amplia difusión y utilización de los contenidos objeto de difusión (2,5 puntos).

Para poder optar a las subvenciones, las solicitudes deben obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar a la Diputació por el canal electrónico o telemático y en el plazo que se establezca en la convocatoria. Cada peticionario podrá presentar una única solicitud.

En caso de que el día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado terminará el día hábil siguiente.

Las solicitudes, debidamente rellenadas, tienen que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la Sede Electrónica.

Las solicitudes deben formularse mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona.

Los defectos de las solicitudes se tienen que enmendar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han efectuado las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en el que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

La Comisión Evaluadora evaluará las solicitudes y, posteriormente, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

El centro gestor de Comunicación Cultural, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, en la que deberá indicarse la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente:

El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación.

Vocales:

La jefa del Servicio de Comunicación Cultural.

La responsable de la gestión administrativa de la línea de subvenciones.

Un representante de la Coordinadora de Centres d'Estudis de Parla Catalana, designado previamente por la entidad.

Un representante del IRMU, designado previamente por la entidad.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante para la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de subvenciones.

Se notificará la resolución de modo individualizado a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació tendrá que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la

resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación por el canal electrónico o telemático mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la Sede Electrónica.

A efectos de la justificación podrán presentarse todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de enmendarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Los beneficiarios tendrán que justificar el importe total del presupuesto presentado. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Si el importe justificado es inferior, la subvención se mantendrá en su cuantía siempre que el gasto realizado sea igual o superior al 80% del presupuesto presentado.

Cuando la reducción del gasto sea superior al 20% del presupuesto presentado, se minorará la subvención aplicando sobre el total justificado el porcentaje establecido en el acuerdo de concesión (tanto por cierto que supone el importe concedido respecto al presupuesto presentado).

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13ª, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta para la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

Los centros beneficiarios tendrán que entregar a la Diputació seis ejemplares de los títulos subvencionados.

11.2. Plazo de justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 15 de noviembre del año de la aprobación de la convocatoria correspondiente. No se admitirán solicitudes de prórroga del plazo de justificación de la subvención.

En caso de que el día en el que termine el plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el día hábil siguiente.

11.3. Requerimiento

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar del día siguiente a la notificación formal, y se le advertirá de que, si no lo hace, se revocará la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar totalmente o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Comunicación Cultural tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la

contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven que establece la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de esta comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede Electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en la página de créditos de la publicación subvencionada.

También se hará constar el logotipo de la Diputació de Girona en las invitaciones de los actos de presentación y en cualquier otro material que se edite para la difusión de las ediciones subvencionadas.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible cumplirla en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con la advertencia expresa de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a 15 días para que las adopte, con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- c) En caso de que el título de la edición subvencionada sea finalmente diferente al que figura en la solicitud presentada, se tiene que notificar por escrito a la Diputació de Girona y acreditar que se trata del mismo proyecto editorial subvencionado.
- d) En el caso de las revistas científicas y las publicaciones periódicas, se editará la versión electrónica correspondiente, la cual se tendrá que poner a disposición del público desde un repositorio de acceso abierto que permita la consulta a texto completo como muy tarde un año después de su publicación en papel.
- e) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deben solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción de compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención.
- j) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tienen que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o bien en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios con relación a la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de *transparencia* que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o de que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolver, así como para resolver sobre los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente, se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo aquello que se oponga al contenido de estas bases.

ANEXO

CRITERIOS DE CALIDAD EN LA EDICIÓN DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Características básicas (requisitos previos para evaluar la revista)

1. Mención del equipo editorial: Se tiene que mencionar la existencia de un consejo

editorial, de redacción o responsable científico.

2. Identificación de los autores: En los trabajos, debe figurar el nombre del autor o de los autores, y su filiación académica y/o profesional.

3. Lugar de edición: El lugar de edición de la revista se tiene que hacer constar en un sitio muy visible.

4. Entidad editora: La entidad o institución editora de la publicación se tiene que hacer constar en un lugar muy visible.

5. Mención del director/editor: En la revista, debe constar el nombre del director/directores o editor/editores de la publicación.

6. Mención de la dirección de la revista: Se tiene que mencionar la dirección postal o electrónica de la Administración de la revista en un lugar muy visible, para que puedan llevarse a cabo las solicitudes de suscripciones, los intercambios con otras revistas, etc.

Parámetros relativos a la presentación de la revista

7. Páginas de presentación (cubierta y portada): Tienen que incluir el título completo, el número de ISSN, el volumen, el número, la fecha y la cabecera bibliográfica.

8. Ficha bibliográfica: La página de créditos tiene que incluir la ficha bibliográfica de la publicación.

9. Mención de periodicidad: La revista tiene que mencionar su periodicidad o, en su defecto, el número de fascículos que editará cada año.

10. Tabla de contenidos: En cada número se tiene que incluir una tabla de contenidos o sumario, donde conste el título, el autor y, como mínimo, la página inicial de cada artículo.

11. Cabecera bibliográfica al inicio del artículo: Al inicio de cada artículo tiene que aparecer la cabecera bibliográfica de la revista, para indicar la fuente.

12. Cabecera bibliográfica en cada página: La cabecera bibliográfica también tiene que aparecer en cada página de los artículos publicados.

13. Miembros del comité editorial o del consejo de redacción: Se tienen que mencionar los nombres de los miembros del comité editorial o del consejo de redacción de la revista.

14. Afiliación institucional de los miembros del comité editorial o del consejo de redacción: Se tienen que indicar los nombres de las instituciones a las que están adscritos los miembros del comité editorial (no debe confundirse con el consejo asesor o con el comité científico: los nombres de sus miembros también tienen que ir acompañados de sus puestos de trabajo). No basta con indicar el país de procedencia.

15. Afiliación institucional de los autores: Se tiene que proporcionar como mínimo el nombre de la institución donde se adscriben el autor o autores de cada artículo. Esta información se puede encontrar tanto al principio como al final de cada artículo, así como en las «listas de colaboradores» o «información de los autores» que aparecen entre las primeras o las últimas páginas de cada fascículo.

16. Publicación de jornadas: En el supuesto de que la revista recoja las actas de unas jornadas, habrá que referenciar los miembros del comité científico de las jornadas y explicitar el proceso de selección de comunicaciones.

Parámetros relativos a la gestión y la política editorial

17. Fecha de recepción y aceptación de originales: Tienen que aparecer las dos fechas.

18. Identificación: Cada revista debe tener el código ISSN correspondiente e ir identificada con el código de barras correspondiente.

19. Definición de la revista: Se tienen que mencionar el objetivo, la cobertura temática y el público al que se dirige la revista.

20. Sistema de selección de artículos: En la revista debe constar el procedimiento utilizado para seleccionar los artículos que se publican.

21. Evalúadores externos: De acuerdo con lo que es habitual en las revistas científicas,

en el sistema de selección de artículos deben intervenir evaluadores externos al consejo editorial o comité de redacción de la revista.

22. Autores externos: Como mínimo el 50% de los trabajos publicados deben provenir de autores externos a la entidad editora de la revista. En el caso de revistas editadas por asociaciones, se consideran autores vinculados a la entidad editora los que formen parte de la directiva de la asociación o figuren en el equipo de la revista.

23. Apertura editorial: El comité editorial o consejo de redacción tiene que incorporar personas externas a los órganos directivos de la entidad editora de la revista.

24. Servicios de información: La revista tiene que estar incluida en algún servicio de indexación, resúmenes, directorios o bases de datos.

25. Cumplimiento de la periodicidad: La revista tiene que editar cada año el número de fascículos correspondientes con la periodicidad expresada.

Parámetros relativos a las características de los contenidos

26. Contenido original: Los artículos tienen que ser mayoritariamente trabajos de investigación, ediciones de textos antiguos, comunicaciones científicas o creaciones originales.

27. Instrucciones a los autores: En cada fascículo tienen que aparecer las instrucciones a los autores sobre el envío de originales y resúmenes, así como una referencia a la cesión de derechos por parte del autor en favor de la revista, tanto para la edición impresa como para la comunicación pública de la versión electrónica.

28. Elaboración de las referencias bibliográficas: En las instrucciones a los autores se tienen que indicar las normas de elaboración de las referencias bibliográficas.

29. Exigencia de originalidad: En la presentación de la revista o en las instrucciones a los autores se tiene que mencionar esta exigencia para los trabajos sometidos a publicación.

30. Resúmenes en dos idiomas como mínimo: Se tienen que incluir resúmenes en el idioma original del trabajo y, como mínimo, en un segundo idioma.

31. Palabras clave en dos idiomas como mínimo: Se tienen que incluir palabras clave en el idioma original del trabajo y, como mínimo, en otro idioma.